



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-10781575-GDEBA-HIGDJPMSALGP - BUDASSI Nadia - función

VISTO el EX-2023-10781575-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual Nadia BUDASSI, agente del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, presentó su renuncia, a partir del 1 de marzo de 2023, a las funciones de Jefa de Sala de Unidad Coronaria - treinta y seis (36) horas semanales de labor del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que dichas funciones le fueron asignadas por concurso mediante RESO-2020-1897-GDEBA-MSALGP;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 que establece que *"El cese del agente será dispuesto por el Poder Ejecutivo y se producirá por la siguiente causa: Renuncia"*;

Que el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por la Ley N° 10.528, preceptúa que *"Los derechos, obligaciones y atribuciones del personal escalafonado serán los establecidos para el personal de la Administración Pública Provincial por las leyes y reglamentaciones vigentes, en tanto no se haya previsto una norma especial en la presente ley y su reglamentación"*;

Que consecuentemente se solicita se asignen, a partir del 2 de marzo de 2023, las funciones interinas de Jefa de Sala de Unidad Coronaria - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento citado en el exordio de la presente, a Cynthia Soledad SCARANO;

Que la presente medida se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10.678, que establece que *"Las bonificaciones por función se aplicarán sobre el sueldo que le corresponda al profesional por el cargo de revista, hasta el límite de Profesional de Hospital C"*.

Que mediante el artículo 47 de la norma legal citada en el párrafo anterior en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, se deja establecido que “*Queda facultado el Poder Ejecutivo a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso, con ajuste a la presente Ley*”;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales a orden 9;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 11;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal a orden 18;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del 1 de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por la Ley N° 10.528, la renuncia a las funciones de Jefa de Sala de Unidad Coronaria - treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, asignadas por concurso mediante RESO-2020-1897-GDEBA-MSALGP, a Nadia BUDASSI (D.N.I. 21.739.417– Clase 1970 – Legajo de Contaduría 355.354) quien revista como Médica de Hospital "C" – Especialidad: Cardiología – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el citado nosocomio.

ARTÍCULO 2°. Asignar, a partir del 2 de marzo de 2023, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10678, y por el artículo 47 de la norma legal citada en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1192/91, las funciones interinas de Jefa de Sala de Unidad Coronaria - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a Cynthia Soledad SCARANO (D.N.I. 29.908.529– Clase 1982 – Legajo Provisorio 690.649), quien revista como Médica Agregada – Especialidad: Cardiología – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento precitado.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 – Subprograma: 1 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.